



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre  
Secretaría General



## ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2022-MPL

Pueblo Libre, 18 de febrero de 2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

**VISTO**, en **Sesión Ordinaria de Concejo** de la fecha, con el **voto unánime** de los Señores Regidores y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre aprobado mediante Ordenanza N° 527-MPL establece que, entre las funciones de la Subgerencia de Logística y Patrimonio se encuentra la de administrar el sistema de abastecimiento de bienes y servicios, realizar el control patrimonial y administrar los servicios generales de la Municipalidad bajo los criterios de eficiencia y eficacia;

Que, mediante Documento Simple N° 9823-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, el señor Jose Eduardo Cano Rodriguez, identificado con DNI 07959977, en su calidad de Gerente General de la empresa CAMUENTE S.A., con RUC N° 20100338611, manifiesta su intención de hacer entrega en donación a favor de la Municipalidad, del siguiente bien mueble: Un rollo de manguera doble LED cálido para exterior de 100 mts., para la ornamentación de las calles del distrito;

Que, mediante Informe N° 492-2021-MPL/GDUA-SGOPC la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro considera viable la donación del mencionado bien mueble, pues con relación al programa "Iluminando Familias" se vienen desarrollando propuestas de mejoramiento en varias zonas del distrito que se encuentren en mal estado, dentro de ello, su diseño paisajístico.

Que, mediante Informe N° 268-2021-MPL-GDUA la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente emite opinión favorable, haciendo suyo el Informe N° 492-2021-MPL/GDUA-SGOPC, elevándolo para que se continúe con el trámite correspondiente;





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad de Pueblo Libre  
Secretaría General



Que, mediante Informe Técnico N° 001-2022-MPL-GA/SGLP la Subgerencia de Logística y Patrimonio informa a la Gerencia de Administración que conforme a la evaluación realizada y con opinión favorable de la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente, se considera la donación del mencionado bien mueble como viable, siendo su valor de S/ 660.00 (Seiscientos sesenta y 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 024-2022-MPL-GA la Gerencia de Administración remite a la Gerencia Municipal el informe técnico precedente, manifestando hacerlo suyo, con la finalidad que sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Informe N° 031-2022-MPL-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que la propuesta de donación del referido bien mueble se encuentra arreglada a la normativa aplicable, contando con informes técnicos favorables de los órganos y unidades orgánicas competentes, por lo que corresponde que la misma sea sometida a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorando N° 053-2022-MPL-GM la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para se ponga a consideración del Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 04-2022-MPL/CAJAP la Comisión de Asuntos Jurídicos, Administración y Presupuesto recomienda al Concejo Municipal aprobar la aceptación de la donación de Un Rollo de Manguera Doble LED Cálido para Exterior de 100 mts., por parte de la empresa CAMUENTE S.A., a ser destinado al Programa "Iluminando Familias" a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro, conforme a los considerandos expuestos; asimismo, recomienda al Concejo Municipal aprobar el agradecimiento correspondiente a la mencionada empresa;

**EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 20 DEL ARTÍCULO 9 Y EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL;**

**ACORDO:**

**Artículo Primero.- APRUEBASE la aceptación de la donación de Un Rollo de Manguera Doble LED Cálido para Exterior de 100 mts., por parte de la empresa CAMUENTE S.A., a ser destinado al Programa "Iluminando Familias" a cargo de la Subgerencia de Obras Públicas y Catastro.**

**Artículo Segundo.- APRUEBASE el agradecimiento correspondiente a la empresa CAMUENTE S.A.**

**Artículo Tercero.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.**

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGASE a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional <https://www.muniplibre.gob.pe> y en el portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)**

**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Pueblo Libre

Mario Angel Salazar Paz  
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
STEPHEN YURI HAAS DEL CARPIO  
ALCALDE